



**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL DE SERVICIOS DE LOCOMCIÓN COLECTIVA URBANO DE LA COMUNA DE OSORNO Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.-**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 770 .- /**

**PUERTO MONTT, 23 JULIO DE 2015.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.S. N° 212 de 1992 y sus modificaciones y la Resolución N° 52 de 2004, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el D.S. N° 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y, la Resolución Exenta N° 565, de fecha 10 de mayo de 2011, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; la Resolución Exenta N°1600 de la Contraloría General de la República y demás normativa que resulta aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante cartas recepcionadas en esta Secretaría Regional con fecha 6 y 13 de mayo de 2015, la Empresa de Energías ESO Limitada o E.ESO Ltda. ha solicitado a esta Secretaría Regional, modificar la Resolución Exenta N° 565 de 16 de mayo de 2011, que autoriza el funcionamiento como terminal de la Línea N° 10 de buses urbanos de Osorno, toda vez que se modifican las características operacionales del Terminal y se incorpora en su uso la Línea N°200, aumentando la flota del Terminal de 48 a 63 buses.

2. Que, el inciso final del artículo 47 del D.S. N°212, citado en el Visto, establece que en caso de verificarse en un terminal modificaciones a las características a que se refiere el inciso primero del artículo 45° bis A -entre las que se encuentra la flota de diseño- con posterioridad a la obtención de su autorización de funcionamiento otorgada por el Ministerio, se requerirá una nueva autorización.

3. Que de esta manera, corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, emitir un pronunciamiento respecto a la autorización del funcionamiento del terminal de servicios de locomoción colectiva urbana de buses, de propiedad de la "Empresas de Energías ESO Limitada", o "E.ESO LTDA", RUT 76.115.797-3, representada legalmente por los señores José Samuel Trujillo Ruiz, RUN 5.035.829-1 y Óscar Alberto Saldivia Labbé, RUN 5.566.392-0.

4. Que el mencionado terminal funcionará en el inmueble ubicado en Avenida Pacífico N° 1723, sector Rahue Bajo, de la comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

5. Que la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, mediante el Oficio Ordinario N° 1211 de fecha 10 de junio de 2015, aprobó el Informe Previo Favorable del Proyecto Terminal de Vehículos de la Sociedad "Empresas de Energías ESO Limitada", o "E.ESO LTDA."

6. Que el proyecto de terminal cumple con los requisitos mínimos de infraestructura física establecidos en la tabla N° 2 del artículo 4.13.6, del Capítulo 13 del D.S. 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

7. Que, en su oportunidad, la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Osorno, emitió el Certificado de Recepción Final N° 158 de fecha 18 de marzo de 2011, donde consta la aprobación del proyecto terminal clasificándolo como Terminal de Servicios de Locomoción Colectiva Urbana (Terminal de Buses). Al respecto, cabe señalar que las modificaciones operacionales antes referidas no alteran la superficie edificada, por lo que no se requiere de nuevo permiso de edificación y tampoco de una nueva recepción final, tal como corrobora la Directora de Obras Municipales de la Municipalidad de Osorno, mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2015.

8.- Que, conforme al acta de visita inspectiva efectuada el día 24 de junio de 2015 por personal de esta Secretaría Regional Ministerial, se constató que el inmueble en referencia cumple con las características operacionales mínimas definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para funcionar como un Terminal de Vehículos categoría B1, con capacidad para 63 vehículos.

#### **RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** el funcionamiento del Terminal de Buses Urbanos, ubicado en Avenida Pacífico N° 1723, sector Rahue Bajo, de la comuna de Osorno, de propiedad de la Sociedad "Empresas de Energías ESO Limitada", o "E.ESO LTDA", RUT 76.115.797-3, representada legalmente por los señores José Samuel Trujillo Ruiz, RUN 5.035.829-1 y Oscar Alberto Saldivia Labbé, RUN 5.566.392-0.

2. El Tipo de Terminal de Locomoción Colectiva corresponde a un Terminal de Vehículos (TV), clasificado en categoría "B1", conforme a lo establecido en el artículo 4.13.6 del D.S. N°47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

3. La flota de diseño del terminal corresponde a 63 vehículos, ello de conformidad al artículo 45° del D.S. 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

4. Déjase constancia de lo siguiente:

A) Harán uso de este Terminal las siguientes líneas de buses urbanos:

- Línea N° 10, con su servicio **TRONCAL 10.**
- Línea N° 200, con su servicio **VARIANTE 200-A Y VARIANTE 200-B.**

- B) El Responsable de la administración del terminal es la Sociedad "Empresas de Energías ESO Limitada", o "E.ESO LTDA", RUT 76.115.797-3, representada legalmente por el Sr. José Samuel Trujillo Ruiz, RUN 5.035.829-1 y el Sr. Oscar Alberto Saldivia Labbé, RUN 5.566.392-0.
- C) El Terminal será utilizado por una cantidad máxima de 63 buses, conforme a lo solicitado por el requirente, lo que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 4.13.6. y 4.13.7 del D.S. N° 47/92, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- D) El funcionario encargado de la administración del terminal, será el Sr. Oscar Alberto Saldivia Labbé, RUN 5.566.392-0, con domicilio en calle Mozart N° 1723, de la ciudad de Osorno.

4. No podrá acceder público usuario al terminal cuyo Funcionamiento se autoriza.

5. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 565, de fecha 10 de mayo de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE.**



ECI/HCA.-